



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2012-00463	EJECUTIVO	OLGA LUCÍA PATIÑO ARCILA	SANTIAGO JAVIER MEJÍA GÓMEZ	21/02/2022	RESUELVE SOLICITUD
2	2020-00064	EJECUTIVO	ANDREA CATALINA NIÑO LONDOÑO	OSCAR ORLANDO NIÑO GUTIÉRREZ	21/02/2022	INCORPORA. ORDENA LIQUIDAR EL CRÉDITO
3	2021-00045	VERBAL SUMARIO	LUIS FELIPE JARAMILLO MESA	MARIA VIRGINIA EWING ROJAS	21/02/2022	CORRIGE SENTENCIA
4	2021-00359	VERBAL SUMARIO	FRANKLIN PATIÑO HENAO	ASTRID JIMENA LLANO PATIÑO	21/02/2022	REQUIERE PREVIO A TENEREN CUENTA NOTIFICACIÓN
5	2022-00052	VERBAL	ANA GILMA OTALVARO OCAMPO	RAMON ELIAS LOAIZA OCAMPO	21/02/2022	INADMITE DEMANDA
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 29						

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.

Gladys E. Santa Castaño
GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0251
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	OLGA LUCÍA PATIÑO ARCILA
DEMANDADO	SANTIAGO JAVIER MEJÍA GÓMEZ
RADICADO	053763184001-2012-00463-00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

En escrito que antecede, el apoderado del demandado, señor Santiago Javier Mejía Gómez, solicita la adición del referido auto, para que se indique que la obligación alimentaria del demandado, cesó a partir del día 29 de noviembre de 2021.

Al respecto se le pone de presente al representante de la parte demandada, que no se hace necesario adicionar el auto, pues el acta de conciliación allegada fue incorporada y será tenida en cuenta por el despacho al momento de la liquidación del crédito.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N°29 de hoy 23 de febrero
de 2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df91973407b4f770280af769e887c3a9b1d1bb1ceb3e33e585c90fe0a21d59de**

Documento generado en 22/02/2022 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0253
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDREA CATALINA NIÑO LONDOÑO
DEMANDADO	OSCAR ORLANDO NIÑO GUTIÉRREZ
RADICADO	05376 31 84 001-2020-00064-00
ASUNTO	INCORPORA. ORDENA LIQUIDAR EL CRÉDITO

Se incorpora el memorial que antecede correspondiente a la solicitud de terminación del proceso por pago, que allegó el vocero judicial de la parte ejecutada.

Así las cosas, se procederá por la secretaría del despacho a efectuar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos
N°29 de hoy 23 de febrero de 2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a207faf1af19ff0cf78e3ac7272436ffe31b095c98ceb68aa15c903aa54d1dc**

Documento generado en 22/02/2022 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0250
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	LUIS FELIPE JARAMILLO MESA
DEMANDADA	MARIA VIRGINIA EWING ROJAS
RADICADO	053763184001-2021-00045-00
ASUNTO	Corrige Sentencia

Revisada la sentencia del 20 de diciembre de 2021 que declaró la desafectación a vivienda familiar del bien inmueble identificado con el MI 017-17016, se advierte que se incurrió en un error en el número de la matrícula inmobiliaria, pues equivocadamente se señaló el número de matrícula inmobiliaria 017-171016 cuando el correcto es 017-17016 . En consecuencia de conformidad con el art.286 del C. G del P.,se corrige la sentencia del 20 de diciembre de 2021, cuyo aparte resolutivo quedará así:

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR la providencia emitida el 20 de diciembre de 2021, por medio de la cual se decretó la desafectación del bien inmueble con M.I 017-171016, y se ordena su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja; en cuando a dejar claramente establecido, que el inmueble objeto de la desafectación, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **017-17016** de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Ceja.

SEGUNDO: En todo lo demás se deja incólume la providencia del 20 de diciembre de 2021

NOTIFIQUESE



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N°29 hoy 23 de febrero de
2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acd86cc2c325a888b5c6ada3ad888d30c0a5fa80ad6b36b9792ea71779caafe**

Documento generado en 22/02/2022 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0257
DEMANDANTE	FRANKLIN PATIÑO HENAO
DEMANDADO	ASTRID JIMENA LLANO PATIÑO
PROCESO	VERBAL SUMARIO-REGULACION VISITAS
RADICADO	05376 31 84 001-2021-00359-00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A TENER EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Se incorpora al expediente la constancia de envío a la demandada Astrid Jimena Llano Patiño, a la dirección física autorizada informada en el escrito de demanda, enviada el día 16 de febrero de 2022. Previo a tenerla en cuenta, se requiere a la parte demandante para que allegue constancia de entrega efectiva y recibido de la misma, con el fin de contabilizar los terminos.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CEJA

El anterior auto se notificó por
Estados Electrónicos Nro. 29 del 23
de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd641c6131c1426440fa0def9bb3f457d9b13ae01b4a166aabc6b786b9058375**

Documento generado en 22/02/2022 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	0265
DEMANDANTE	ANA GILMA OTALVARO OCAMPO
DEMANDADA	RAMON ELIAS LOAIZA OCAMPO
PROCESO	VERBAL-DIVORCIO
RADICADO	053763184001-2022-00052-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 90 ibídem, y el Decreto 806 de 2020, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

1. Siguiendo lo prescrito por el numeral quinto del art.82 del C. G del P., los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda deben estar determinados, clasificados y numerados. Así las cosas, deberá determinar las circunstancias de tiempo, modo, lugar en los que se desarrollaron los hechos de la demanda, respecto de causal 8 allí invocada.

2. Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la demandante, ANA GILMA OTALVARO OCAMPO

Se reconoce personería a la abogada LYDIA MARÍA QUICENO BLANDON con T.P 180.514 del C. S de la J., para efectos de representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N° 29 de hoy 23 de febrero
de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C.
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d22a94fe425f350e1c9b08ec5b3667cb15f37be50376f6a1df895ce3bfaa2b**

Documento generado en 22/02/2022 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>